

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de marzo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALMENARA Y ABONO DEL IMPORTE.

Por resolución de la Presidencia número 2.020/2024, de fecha 2 de septiembre, se concedió una subvención nominativa a la Asociación Cultural Almenara, con NIF G04790051, por importe de tres mil (3.000) euros, para financiar el proyecto “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, para destinarse a gastos de sonorización, publicidad, cartelería, alquiler de equipos, transporte.

De conformidad con el punto tercero de la parte dispositiva de la resolución, el importe concedido se abonará a la Asociación Cultural Almenara, con NIF G04790051, previa aprobación de la justificación de la subvención.

En el apartado cuarto de la resolución establecía como fecha de fin de plazo de justificación tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025.

La Asociación Cultural Almenara, en fechas 6, 13 de febrero y 5 de marzo de 2025, ha presentado la justificación de los gastos realizados correspondientes al proyecto objeto de la subvención, acompañando la cuenta justificativa, memoria de la actividad desarrollada, gastos devengados en concepto de sonorización, así como los justificantes de abono y de la publicidad realizada relativa a la colaboración de la Diputación en la actividad desarrollada.

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en la resolución de concesión.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VCUmeKTgam9WaSZccx%2Bkyw%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7Fn%2BAUGePOAvyk0CJ7Y3cw%3D%3D>

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=xv-j1srtGcmpvQjypqCw==> con sello electrónico en fecha 09/05/2025 - 12:25:51. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	To/r7ri55GovRPV+xq7hjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2025 12:18:45	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/To%2Fr7ri55GovRPV%2Bxq7hjA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los artículos 14 de la LGS y 18 y siguientes del RLGS determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la LGS señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, procede el abono del importe aprobado en la resolución de concesión de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Cultural Almenara de la subvención concedida para la ejecución del evento denominado “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”, concedida por resolución de la Presidencia número 2.020/2024, de fecha 2 de septiembre.

2º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar a la Asociación Cultural Almenara, con NIF G04790051, la cantidad de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 *Subvenciones promoción cultural (nominativas)*.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=xv-j1srtGcmpvQjypqCw==> con sello electrónico en fecha 09/05/2025 - 12:25:51. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	To/r7ri55GovRPV+xq7hJA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/05/2025 12:18:45	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/To%2Fr7ri55GovRPV%2Bxq7hJA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			